



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 02 de Diciembre del 2022

## OFICIO N° D000273-2022-MIDIS-OAC

Señor (a)

**DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN**

Director General de Programación Multianual de Inversiones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF

LIMA, LIMA-LIMA-LIMA

Presente.-

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2022-MIDIS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE APROBAR LOS SEIS (06) CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA SU APLICACIÓN EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026.**

Referencia : PROVEIDO N° D009775-2022/SG (02DIC2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y en cumplimiento a lo indicado mediante el documento de la referencia, cumplo con notificar<sup>1</sup> la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2022-MIDIS**, de fecha 02 de diciembre del presente año, para su conocimiento y fines.

Se adjunta copia de la referida resolución a (04) folios y sus anexos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**VANIA ABYGAIL ROMERO CHAVEZ**

Jefa de Oficina

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

VRC/jmu

PROVEIDO N° D000916-2022-MIDIS-OAC (02DIC2022)

EXP. 2022-0046576

<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado con Decreto Supremo N° 006- 2017-MIDIS, que establece en su Numeral g) del artículo 55º lo siguiente: "Administrar y gestionar la central de notificaciones, así como la notificación de las resoluciones emitidas por la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social."

Dirección: Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú

Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea gratuita 101

[www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)

Certificada con la Norma ISO 9001:2015

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VPGDSHY





# Resolución Ministerial

N° 192-2022-MIDIS

Lima, 02 DIC. 2022

## VISTOS:

El Informe N° D000145-2022-MIDIS-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000216-2022-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000691-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2021-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria; el citado Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado TUO, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, considera a la Programación Multianual de Inversiones como una de las Fases del Ciclo de Inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectado en el Marco Macroeconómico Multianual el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5, del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) los Órganos Resolutivos (OR); iii) las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); iv) las Unidades Formuladoras (UF); y v) las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el/la Ministro/a o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 20:23:59 -05:00



Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 18:42:16 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA BLANCO Arturo Rafael Omar FAU 20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 18:55:54 -05:00

Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; los cuales son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI), del Ciclo de Inversión en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, teniendo entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, que incluye entre otros, los criterios de priorización, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas;

Que, asimismo el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de Programación Multianual de inversiones se realiza con una proyección trianual como mínimo, contado desde el año siguiente en el que se efectúa la programación;

Que, por su parte, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva precitada señala que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva precitada señala que, los criterios de priorización sectoriales validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su Portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Considerando lo señalado, se presenta dicho documento para su aprobación mediante resolución o acto correspondiente por el/la Ministro/a, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2019-MIDIS, se aprobaron entre otros, los criterios de priorización del Sector Desarrollo e Inclusión Social, los mismos que fueron

ratificados a través de la Resolución N° 039-2020-MIDIS, Resolución Ministerial N° 033-2021-MIDIS y Resolución Ministerial N° 034-2022-MIDIS respectivamente;

Que, en ese contexto, se aprobaron siete (07) criterios de priorización del Sector Desarrollo e Inclusión Social, para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones, que consideraron una sumatoria de cien (100) puntos, los mismos que contaron con la validación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al literal c) del artículo 27 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejerce las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en el Sector Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la normativa nacional de inversión pública vigente;

Que, mediante Oficio N° D000541-2022-MIDIS-OGPPM, el Sector Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la propuesta de modificación de los criterios de priorización sectoriales, elaborados a través de los Formatos N° 04-B, y sustentados a mediante el Informe N° D000136-2022-MIDIS-OPMI elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, para la validación metodológica correspondiente. Al respecto, mediante Oficio N° 0292-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) comunica al Sector Desarrollo e Inclusión Social, que se ha revisado y evaluado la propuesta de modificación de los criterios de priorización a través del Informe N° 0184-2022-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de dicha Dirección General, donde concluye que, dicha propuesta se sujeta al cierre de brechas, se alinea con la responsabilidad funcional del Sector, y se ha definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; validando metodológicamente la propuesta presentada por el Sector Desarrollo e Inclusión Social y recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, valida la propuesta presentada por el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que considera seis (06) criterios de priorización sectoriales, para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones 2023-2025, los referidos criterios consideran una sumatoria de cien (100) puntos;

Que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe los criterios de priorización del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento e Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los seis (06) criterios de priorización del Sector Desarrollo e Inclusión Social, para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones 2024-2026, de los tres niveles de gobierno que, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, bajo las siguientes denominaciones y pesos:

N°	Criterio de Priorización	Peso
1	Cierre de Brechas	25
2	Alineamiento al planeamiento estratégico	25
3	Pobreza	15
4	Población beneficiaria	15
5	Presupuesto de inversión pública per cápita	10
6	Zonas vulnerables o de frontera	10
	<b>PUNTAJE</b>	<b>100</b>

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus seis (06) Anexos de los criterios de priorización sectoriales (CPS), en el Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CINTHYA KARINA LINDO ESPINOZA**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
20545585359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:00:56 -05:00

## ANEXO N° 01 CIERRE DE BRECHAS

### FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

#### Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

#### Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

#### Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

#### Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB <sub>n</sub>	PC1= 25 x % IB <sub>n</sub>

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB<sub>n</sub> = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

#### Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas del Sector Desarrollo e Inclusión Social, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545585359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 10:17:09 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:03:01 -05:00

## ANEXO N° 02

### ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

#### FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

#### Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

#### Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

#### Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

#### Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- 2.1 Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 10:17:26 -05:00

Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	$P_{PGG}$
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		$\Sigma$ máximo = 25

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

#### Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) del Sector Desarrollo e Inclusión Social, vigente.  
 Política General de Gobierno (PGG).



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
20545365359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:03:56 -05:00

## ANEXO N° 03 POBREZA

### FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

#### Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Pobreza

#### Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

#### Justificación

El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

#### Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 15.

Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = (PM_i * P3)$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza

PM<sub>i</sub> = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

#### Fuente de Información

Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545365359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 10:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:04:24 -05:00

## ANEXO N° 04 POBLACIÓN BENEFICIARIA

### FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

#### Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de población beneficiaria

#### Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.

#### Justificación

Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

#### Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 15.

Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC4 = ((PBD_i/PNT) * P4)$$

Donde:

- PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población beneficiaria
- PBD<sub>i</sub> = Población beneficiaria directa de la inversión i.
- PNT = Población nacional total.
- P4 = Peso asignado al Criterio 4.

#### Fuente de Información

Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.  
El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 10:17:53 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
2054566359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:02:42 -05:00

ANEXO N° 05  
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA

FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones de aquellos ámbitos geográficos con presupuesto para inversión pública per cápita más bajo en comparación a los demás.

**Justificación**

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la UEI evaluada.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

En primer lugar, se calcula el promedio del PIM de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente) para cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión. En segundo lugar, se divide el promedio del PIM entre la población de cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento) con lo cual se determina el presupuesto de inversión pública per cápita promedio. Luego se calculan deciles de esta variable, situando en el decil 10 a las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el decil de presupuesto de inversión pública per cápita del ámbito geográfico de la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 8 al 10	P5
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 6 y 7	P5/2
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 4 y 5	P5/3
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 2 y 3	P5/4
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 1	0

**Fuente de Información**

Los datos de asignación presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

Los datos de población provienen del Cuadro N° 1: Perú: población total proyectada, según departamento, provincia y distrito, 2020, del INEI.



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
2054566359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 10:18:03 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA  
BLANCO Arturo Rafael Omar FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2022 10:01:50 -05:00

ANEXO N° 06  
ZONAS VULNERABLES O DE FRONTERA

FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

**Sector:** Desarrollo e Inclusión Social

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico<sup>1</sup> o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

**Justificación**

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, o por encontrarse en situación crítica, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión atiende en ámbitos territoriales vulnerables o zonas de frontera o del VRAEM	P6
Cuando la inversión no atiende en ámbitos territoriales vulnerables o zonas de frontera o del VRAEM	0

**Fuente de Información**

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.

Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Soy V\* B\*  
Fecha: 30.11.2022 10:18:12 -05:00

<sup>1</sup> Considerando como ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico a las zonas rurales en el caso de Tambos y las zonas periurbanas en el caso de Cunas.

**ANEXO N° 06:**

**PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES  
(PERIODO 2024-2026)**

El Anexo se actualiza para la programación de los siguientes periodos.

MARCO LEGAL	TEMA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	Sector	La OPMI del Sector remite a la DGPMI la modificación de los criterios de priorización para la validación metodológica.	Hasta el 4 de noviembre del 2022
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	DGPMI	La DGPMI realiza la validación metodológica de la modificación de los criterios de priorización.	Hasta el 18 de noviembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MD	La OPMI de la MD remite a la OPMI de la MP la propuesta de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 18 de noviembre del 2022
Párrafo 11.3 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	La OPMI del Sector remite a la DGPMI las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores para la validación metodológica.	Hasta el 25 de noviembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MP y MD	La OPMI de la MP en coordinación con las OPMI de las MD identifican y priorizan las inversiones de articulación territorial y establecen acuerdos.	Hasta el 25 de noviembre del 2022
Párrafo 13.4 del artículo 13	Criterios de priorización	Sectores	El OR del Sector aprueba y publica sus criterios de priorización.	Hasta el 2 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MP	La OPMI de la MP remite a la OPMI del GR la propuesta de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 2 de diciembre del 2022
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	Sector	La OPMI del Sector registra la modificación de los criterios de priorización y su aprobación en el MPMI.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Párrafo 11.3 del artículo 11	Indicadores de brechas	DGPMI	La DGPMI realiza la validación metodológica de la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o de la inclusión de nuevos indicadores.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	GR y MP	La OPMI del GR en coordinación con las OPMI de las MP identifican y priorizan las inversiones de articulación territorial y establecen acuerdos.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	GR	La OPMI del GR remite a la OPMI de los Sectores el informe de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 16 de diciembre del 2022
Párrafo 11.4 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	El OR del Sector aprueba y publica las modificaciones a los indicadores de brechas aprobados.	Hasta el 23 de diciembre del 2022

MARCO LEGAL	TEMA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 11.6 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	Las OPMI del Sector registra y publica la actualización de los valores numéricos de los indicadores de brechas.	Hasta el 30 de diciembre del 2022
Párrafo 12.2 del artículo 12	Diagnóstico de brechas	Sector, GR y GL	La OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios.	Hasta el 13 de enero del 2023
Párrafo 13.7 del artículo 13	Criterios de priorización	GR y GL	El OR del GR y GL aprueban y publica sus criterios de priorización.	Hasta el 20 de enero del 2023
Inciso 2 del párrafo 17.1 del artículo 17	Criterios de priorización	Empresas públicas	Las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, aprueban y publican sus criterios de priorización complementarios.	Hasta el 20 de enero del 2023
Párrafo 14.5 del artículo 14	Conformidad de la DGTP	Sector, GR y GL	La OPMI del Sector, GR y GL solicita a la DGTP su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 20 de enero del 2023
Párrafo 14.2 del artículo 14	Actualización de información de inversiones	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las UF de Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, remiten a su OPMI la información respecto del estado de las inversiones sin ejecución y las UEI registran la actualización del Formato N° 8 y Formato N° 12-B de las inversiones en ejecución.	Plazo establecido por la OPMI
Párrafo 16.4 del artículo 16 Inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Cartera de inversiones	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMI.	Hasta el 17 de febrero del 2023
Párrafo 16.4 del artículo 16 Inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Aprobación del PMI	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan el documento de aprobación del PMI.	Hasta el 24 de febrero del 2023
Párrafo 18.2 del artículo 18	Remisión de cartera de inversiones	DGPMI	La DGPMI consolida los PMI y remite las carteras de inversiones del PMI a la DGPP.	Hasta 28 de febrero del 2023
Párrafo 44.2 del artículo 44	Evaluación del PMI	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR y GL registran la evaluación de la cartera de inversiones del año 2022.	Hasta el 31 de marzo del 2023
Párrafo 18.3 del artículo 18	Proyecto de Ley Anual de Presupuesto	DGPP	La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la programación y formulación presupuestaria de las inversiones establecidas en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 31 de agosto del 2022
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI, Sector, GR y GL	La DGPMI en coordinación con las OPMI de Sectores, GR y GL realiza la consistencia del PMI con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 29 de setiembre del 2023

MARCO LEGAL	TEMA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 18.3 del artículo 18	Ley Anual de Presupuesto	DGPMI	La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la programación y formulación presupuestaria de las inversiones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 5 de diciembre del 2022
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI, Sector, GR y GL	La DGPMI en coordinación con las OPMI de Sectores, GR y GL realiza la consistencia del PMI con la Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 29 de diciembre de 2023
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI y empresas públicas	La DGPMI en coordinación con las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD realiza la consistencia del PMI con el Presupuesto aprobado.	Hasta el 6 de enero de 2024
Párrafo 18.1 del artículo 18	PMIE	DGPMI	La DGPMI publica el PMIE en el portal institucional del MEF.	Hasta el 31 de enero de 2024

\*Actualizado el 24.10.2022.